



## RESOLUCION DIRECTORAL N° | 053-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

05 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 97479-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente del río Santa Ana; ubicado en el caserío Santa Ana, distrito Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 053-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 03 de abril de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana"; políticamente ubicado en el caserío Santa Ana, distrito Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en vía de Formalización, proveniente del río Santa Ana; ubicado en el caserío Santa Ana, distrito Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;



Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Crisnejas, como es de verse del Informe Técnico N° 074-2016-ANA-AAAVIM-ALA-CRISNJEAS;



Que, mediante Informe Técnico N° 388-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", por un volumen de agua anual de hasta 295 118 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal asignado de hasta 24,43 l/s proveniente del río Santa Ana, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM - WGS 84 Zona 17 Sur: 176 471 E - 9 187 042 N a una altitud de 1 279 msnm; en beneficio de cincuenta y ocho (58) usuarios con sesenta y tres (63) predios, con un área total bajo riego de 33,6471 has. El centroide del bloque de riego donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 177 939 E - 9 186 477 N. Políticamente ubicado en el caserío Santa Ana, distrito Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca;



Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", está conformado por una captación rústica construida a base de piedras y arena de ancho 0.90 m y altura 0.60 m; ubicada en la margen izquierda de dicho río, El canal de derivación del Bloque de Riego "Santa Ana", tiene una longitud total de 2 626,62 m, de los cuales tiene un tramo revestido de PVC de 6" su longitud es de 1 115,13 m y otro de concreto simple de sección trapezoidal con medidas de B=0.85 m; b= 0.30 m y H= 0.50 m cuya longitud es de 1 511,49 m y está ubicado en la margen izquierda. Existe un Lateral de Primer Orden (L1) denominado: (L1) El Horno, cuya longitud total es de 950,74 m, ubicado a la margen izquierda del CD Santa Ana, laterales revestidos de concreto simple, de sección trapezoidal con medidas de B=0.85 m, b= 0.30 m y H= 0.50 m; en regular estado de conservación;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", las que se detallan en el décimo considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, por un volumen de agua anual de hasta 295 118 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 24,43 l/s proveniente del río Santa Ana, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM - WGS 84 Zona 17 Sur: 176 471 E - 9 187 042 N a una altitud de 1 279 msnm; en beneficio de cincuenta y ocho (58) usuarios que cuentan con sesenta y tres (63) predios, con una área total bajo riego de 33,6471 has. El centroide del bloque de riego donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 177 939 E - 9 186 477 N. Políticamente ubicado en el caserío Santa Ana, distrito Sitacocha, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La Asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1053-2016-ANA-AAA.M**

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal (Vs)	16,02	0,00	16,02	16,02	24,43	8,40	8,40	8,40	8,40	5,13	0,00	0,00	
Volumen de Asignación (m³)	42 918	0	42 918	41 534	65 428	21 783	22 509	22 509	21 783	13 736	0	0	295 118

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados del río Santa Ana. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana", se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, antes de aprobar el certificado nominativo deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los usuarios que no han cumplido con presentar la constancia de posesión o el título de acuerdo al detalle el Anexo N° 02.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "Santa Ana" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Cajabamba – Cajamarca y a la Comisión de Usuarios Sitacocha, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
  
**Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva**  
**DIRECTOR**

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1053 -2016-ANA-AAA.M

### Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran titularidad del Bloque de riego Santa Ana

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO				Nombre del Bloque de Riego	Captación (WGS84-Zona 16S)			Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNIRUC	Nombre del predio	U.C.	Area Total ha	Area B.R. (ha)		Este	Norte	Altitud (msnm)	
1	SANTOS MODESTO RODRIGUEZ GONZALES	26958086	EL MAMEY		0,2500	0,2500	SANTA ANA	176 471	9 187 042	1 279	2 193
2	AMERICO CASTAÑEDA ONORIO	26946103	MARKAMACHAY	21966	0,5800	0,5800					5 087
3	SAULO TERRONES HONORIO	80015199	LAPALTA		0,2500	0,2500					2 193
4	CATALINO TERRONES HONORIO	26960458	EL CARRIZO		0,5000	0,5000					4 385
5	NAZARIO CELSO TAMAYO SANTILLAN	26962608	MARKAMACHAY		0,4436	0,4436					3 891
6	SELMER VARGAS ROBLES	43048094	LAS BALSAS		0,2500	0,2500					2 193
7	ANBAL VILLANUEVAMENDOZA	42860785	LAS PIEDRAS		0,2500	0,2500					2 193
8	JOSEFA LEJANDRINAMENDOZARODRIGUEZ	26922929	EL CARACUCHO		0,5000	0,2500					2 193
9	FORTUNATO ESCAMILLO MARRIQUE	26948636	LASIDRA		1,3100	1,3100					11 490
10	ELES BALDOMERO ESCAMILLO HUMAN	44945950	EL CARACUCHO		0,1250	0,1250					1 096
11	SANTOS ADOLFO JUAREZ VARGAS	26957047	MARKAMACHAY	21979	0,7500	0,7500					6 578
12	LUZ MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	43844171	EL MANZANO		0,1250	0,1250					1 096
13	CIRO ESCAMILLO NUÑAN	26956860	LALIMA		0,5000	0,5000					4 385
14	ELIS WASLANDER TORRES BRICEÑO	45376751	EL GUALANGO		0,2500	0,2500					2 193
15	ADRIANA GUARDENCIA TORRES BRICEÑO	47434853	EL CACHO		0,0617	0,0617					541
16	YANE VASQUEZ ROBLES	43867363	EL CUSHIPANO		0,2500	0,2500					2 193
17	ROSA ELVIRA VASQUEZ ROBLES	26958088	EL TUMBO		0,2500	0,2500					2 193
18	SEVERINO NICOLAS HUACCHA SALAZAR	26955597	EL GUAYO		1,0000	1,0000					8 771
19	TEODORO SALVADOR ARROYO PAREDES	27914487	MARKAMACHAY	21989	0,3000	0,3000					2 631
20	IMELDA ROBLES TORIBO	26947908	MARKAMACHAY	21995	0,6700	0,6700					5 877
21	JOSE SANTOS BAUTISTA FLORES	43479643	LAS PAPAYAS		0,2500	0,2500					2 193
22	JUAN DE DIOS VARGAS LEZAMA	26948289	EL MOLINO		0,3276	0,3276					2 873
23	SIMONA ELVA HUAMAN VILLALVA	26929920	LAPAMPA		0,2500	0,2500					2 193
24	ANAMARIA JESUS JUAREZ VARGAS	26946726	MARKAMACHAY	21945	0,7500	0,7500					6 578
25	FREDY TORIBO MENDOZA	41122269	PIE EL POYO		0,5000	0,5000					4 385
26	NARCIZAHILARIO RODRIGUEZ	80107264	LAPIEDRA GRANDE		0,0992	0,0992					870
27	SANTOS ENRIQUE ROBLES HILARIO	44730761	SANTA ANA		0,2500	0,2500					2 193
28	LUIS CONCEPCION CHUAN PAREDES	27918875	EL MANGO		0,5000	0,5000					4 385
29	FLORENTINO BAUTISTA FLORES	43867366	EL HUECO		0,2500	0,2500					2 193
30	RICARDO WILFREDO TORRES BENITES	26947314	SANTA ANA		0,5000	0,5000					4 385
31	FELICIANA VARGAS LEZAMA	26948288	EL LIMON		0,1250	0,1250					1 096
32	ENRIQUE CHUAN PAREDES	27925062	LALIMA		0,2300	0,2300					2 017
33	JUAN ANTONIO ARROYO LEZAMA	44995419	EL PIÑON		0,7400	0,7400					6 491
33	JUAN ANTONIO ARROYO LEZAMA	44995419	SANTA ANA		0,1600	0,1600					1 403
33	JUAN ANTONIO ARROYO LEZAMA	44995419	SANTA ANA		0,2600	0,2600					2 280
34	ROYER ERLIN VARGAS ROBLES	46061932	LOS SANCHES		0,1300	0,1300					1 140
34	ROYER ERLIN VARGAS ROBLES	46061932	LOS SANCHES		0,2100	0,2100					1 842
35	ROSAMARINA MENDOZARODRIGUEZ	26951819	MARKAMACHAY	21990	0,3100	0,3100					2 719
35	ROSAMARINA MENDOZARODRIGUEZ	26951819	MARKAMACHAY	21971	1,8100	1,8100					15 875
36	MANUEL NATIMIDAD HUAYAN BERNARDO	26947114	EL PARTESHINDE		0,2500	0,2500					2 193
37	WILSON ORLANDO VASQUEZ RODRIGUEZ	41990232	LAS NARANJAS		0,2500	0,2500					2 193
38	SANTOS GENOVEVA ROBLES RODRIGUEZ	26945981	LALOMA		0,2500	0,2500					2 193
39	DOMINGO MARIANO VARGAS LEZAMA	26947430	MARKAMACHAY	21999	0,6800	0,6800					5 964
40	YSIDORA PEREGRINA VARGAS LEZAMA	26958201	LANARANJA		0,0900	0,0900					789
41	SANTOS EDILBERTO ROBLES RODRIGUEZ	26958359	EL MARAÑON		0,2500	0,2500					2 193
42	PEDRO BUENO ROJAS	27919169	LOS MOSTASEROS		0,4000	0,4000					3 508
42	PEDRO BUENO ROJAS	27919169	EL HUAYO		0,9350	0,9350					8 201
43	MARIA VICTORIA CHAVARRI RODRIGUEZ DE VEGAS	08536472	EL MARACUYA		1,0000	1,0000					8 771
44	DIANAMARILU CHAVARRI VILLADARES	44176647	LOS NARANJOS		0,7500	0,7500					6 578
45	LEONOR RODRIGUEZ SEGURA	26946015	LARINCONADA		1,5000	1,5000					13 156
46	MARIA ANITA CHAVARRI VDA DE CONTRERAS	26921089	LOS GUABOS		0,7500	0,7500					6 578
47	FRANCISCO ARTEMIO CHAVARRI RODRIGUEZ	26947390	LAPAMPA		1,0000	1,0000	8 771				
48	JULIANA PRECILIA CHAVARRI RODRIGUEZ DE GROZO	26676705	LATRANCA		1,0000	1,0000	8 771				
49	MERY MERCEDES VILLADARES COMESA	26946334	EL MANGO		0,1250	0,1250	1 096				
50	JOSE PORFIRIO HUACCHA SANTILLAN	26946179	LASHAPAS		2,0000	2,0000	17 542				
51	CLARA CHAVARRI HUACCHA	26706336	EL MANGO		0,7500	0,7500	6 578				
TOTAL					28,2471	27,9971					245 562



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1053-2016-ANA-AAA.M**

**Anexo N°02: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de riego Santa Ana**

N°	DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO			Nombre del Bloque de Riego	Captación (WGS 84-Zona 18S)			Volumen Anual Asignado (m³)	
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	U.C.	Area Total ha		Area B.R. (ha)	Este	Norte		Altitud (msnm)
1	MARIA CLEOFE HONORIO PAREDES	48778244	EL MANGO		0,5000	0,5000	SANTA ANA	176 471	9 187 042	1 279	4 385
2	SILVESTRE RODRIGUEZ SAMVEDRA	26951819	MARKAMACHAY		1,8100	1,8100					15 875
3	RAMIRO TORIBIO RUIZ	26681826	LOS GUALANGOS		0,2500	0,2500					2 193
4	VILMA TORIBIO RUIZ	26673817	EL RINCON		1,0000	1,0000					8 771
5	SANTOS HILARIO HUACCHA	8833720	EL MANGO		0,2500	0,2500					2 193
6	MARIA GLADIS CHAMARRI RODRIGUEZ	26702121	CACAO		1,0000	1,0000					8 771
7	HILARIO HUACCHA SANTOS	26946810	MARKAMACHAY		0,8400	0,8400					7 368
<b>TOTAL</b>					<b>5,6500</b>	<b>5,6500</b>				<b>49 556</b>	

**RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA**

DESCRIPCION	USUARIOS	PREDIOS	AREA BAJO RIEGO (Ha)	ASIGNACIÓN (M3)
USUARIOS CON DOCUMENTOS	51	56	27,9971	245 562
USUARIOS SIN DOCUMENTOS	7	7	5,6500	49 556
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>63</b>	<b>33,6471</b>	<b>295 118</b>

